

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA(S) PARTIDA(S) “A”, “B”, “C” Y “D”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE LA _____, REPRESENTADA POR _____ AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adquirir equipo informático para el personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente a la(s) partida(s) “A”, “B”, “C” y “D”.

1.3. Que en la _____ sesión _____ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ____ de _____ de dos mil veintitrés, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 17/2023”, se adjudicó a la _____ el contrato para la adquisición de equipo informático para el personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente a la(s) partida(s) “A”, “B”, “C” y “D” de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-230104-32**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaria treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal disponible proveniente del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, dichos recursos quedarán comprometidos durante el ejercicio fiscal 2023 y una vez que se obtenga la recepción de conformidad y a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, según el calendario de ejecución establecido en el presente instrumento, durante el ejercicio fiscal 2024 se reconocerán las obligaciones que deriven y se realizarán los pagos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

1.8. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede la **calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra “A” entre 62 y 62 letra “A”, colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:

2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, que se identifica con identificación oficial (INE, PASAPORTE) número _____ y con número de CURP _____, cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona física)**

2.2. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ____ de fecha ____ de ____ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ____ del Estado de ____, Licenciado ____, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número ____ de fecha ____ de ____ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ____; Licenciado ____ del Estado de ____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. *(En caso de ser persona moral)*

2.4. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.6. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle ____, número ____ por ____ y ____, C.P. ____, Colonia ____ de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante el presente contrato “El Proveedor” se obliga y compromete a suministrar a “El Tribunal Superior de Justicia” dieciocho computadora de escritorio (incluye monitor) (Partida “A”), cuatro laptop (Partida “B”), una impresoras de sello (Partida “C”) y trece Impresora Multifuncional laser monocromático (“Partida “D”) que se señalan en el **Anexo 1** de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Segunda.- “El Proveedor” se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) Prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, durante el periodo de garantía del hardware, sin costo adicional alguno para “El Tribunal Superior de Justicia”, conforme las cartas de garantía proporcionada con los bienes.
- B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de los bienes, objeto del presente contrato por el término de **tres años** en todas sus partes mano de obra y servicio en sitio, conforme las cartas de garantía.
- C) Brindar toda la asistencia necesaria para la entrega de los bienes, en el lugar que designe “El Tribunal Superior de Justicia”.
- D) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia” hasta el 25% adicional al volumen de los bienes contratados y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de ampliación y “El Proveedor” deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Tercera.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total de la presente compraventa es \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.), más \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

Cuarta.- Lugar y fecha de entrega de los bienes.- El lugar para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, es el Departamento de Informática de “El Tribunal Superior de Justicia”, ubicado en la planta baja del edificio sede de “El Tribunal Superior de Justicia”, sito en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar dentro de los **cuarenta y cinco días naturales** contados a partir de la firma del contrato, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Quinta.- Aceptación de los bienes, objeto del contrato.- Los bienes que son objeto de este contrato podrá ser aceptados o rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 17/2023” o tienen daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo bien en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de “El Proveedor”, sin costo alguno para “El Tribunal Superior de Justicia”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que hace a los bienes sustituidos.

Cuando todos los bienes de la(s) partida(s) sean recibidos a satisfacción deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refiere la **cláusula segunda, inciso B**.

Sexta.- Catálogos, manuales y equipo complementario.- “El Proveedor”, se obliga a entregar, junto con los bienes a que se refiere el presente contrato:

- A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.
- B) Un juego de manuales completo por cada bien.
- C) En caso de que los materiales impresos que proporcione “El Proveedor”, se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Séptima.- Patentes, marcas y derechos de autor.- “El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad total con “El Tribunal Superior de Justicia” en el caso de que al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a “El Tribunal Superior de Justicia” de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Octava.- Forma y Lugar de Pago.- “El Tribunal Superior de Justicia” se obliga a pagar a “El Proveedor”, el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes conforme lo estipulado en la **cláusula novena** de este contrato y la aceptación de los bienes en los términos a que se refiere la **cláusula quinta** de este contrato.

“El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” convienen que el pago de las facturas por el suministro de los bienes, se hará mediante cheque por “El Tribunal Superior de Justicia”

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Novena.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes, “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **tres años** para la (s) partida(s) “A”, “B”, “C” y “D”, contados a partir de la firma de este contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Adicionalmente, “El Proveedor” se obliga a entregar las cartas de garantía conforme al **punto 1.2.5 de las bases de licitación** y el **inciso B** de la **cláusula segunda** de este contrato, junto con la entrega de los bienes.

Décima.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, “El Tribunal Superior de Justicia”, hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados al área correspondiente de “El Tribunal Superior de Justicia” dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes.

“El Proveedor” otorga su conformidad en el sentido de que “El Tribunal Superior de Justicia” podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a “El Proveedor” correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese “El Proveedor” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “El Tribunal Superior de Justicia”, y si lo pendiente de pagarse a “El Proveedor” no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Primera.- Supervisión del contrato.- “El Tribunal Superior de Justicia” designa como supervisores del presente contrato, a las personas titulares de la Subjefatura del Departamento de Informática y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento ambos de “El Tribunal Superior de Justicia”, quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de “El Tribunal Superior de Justicia”, dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Segunda.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Tribunal Superior de Justicia”, este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “El Tribunal Superior de Justicia” no se requerirá de la solicitud de “El Proveedor”.

Décima Tercera.- Causas de la rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Proveedor” se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los bienes contratados.
2. Si “El Proveedor” no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **cláusula primera** de este contrato.
3. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
4. Si “El Proveedor” se niega a reponer alguno de los bienes objeto de este contrato que hubieren sido rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”.
5. Si “El Proveedor” no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
6. Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

Tribunal Superior de Justicia” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

7. Si “El Proveedor” es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
8. Si “El Proveedor” cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.
9. Si “El Proveedor” no da a “El Tribunal Superior de Justicia” y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
10. Si “El Proveedor” no entrega a “El Tribunal Superior de Justicia” los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
11. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
12. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
13. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula segunda inciso D** de este contrato.
14. Que “El Proveedor” sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
15. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

“El Tribunal Superior de Justicia” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Tribunal Superior de Justicia” opta por la rescisión, “El Proveedor”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula novena** de este contrato.

Décima Cuarta.- Procedimiento de la rescisión del contrato.- “El Tribunal Superior de Justicia” podrán rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

Asimismo, en caso de que “El Proveedor” se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “El Tribunal Superior de Justicia” comunicará por escrito a “El Proveedor” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “El Proveedor”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “El Tribunal Superior de Justicia” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Proveedor” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “El Proveedor”, “El Tribunal Superior de Justicia” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Quinta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de “El Proveedor”.- Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Séptima.- Responsabilidad laboral.- “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Tribunal Superior de Justicia”.

Décima Octava.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ____ fojas útiles y su anexo que consta de ____ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 17/2023”

dos ejemplares en poder del “Tribunal Superior de Justicia” y uno en poder del “Proveedor” en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ____ de ____ de dos mil veintitrés.

Por “El Tribunal Superior de Justicia”

Supervisora del Contrato

L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata

Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

L.A. Karina Osorio Morales

Jefa del Departamento de Servicios Generales
y Mantenimiento del Tribunal Superior de
Justicia del Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato

C. Francisco Arturo Pacheco Reyes

Subjefe del Departamento de Informática del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial
del Estado.

Por “El Proveedor”.
